



Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2025-00003-00 (2024-00455 E.D.)
AFECTADO: **BRÍGIDA VELÁSQUEZ HUERTAS**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADO DEEDD.

Se tiene que la presente actuación procede de la **FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, despacho fiscal que presentó demanda de extinción del derecho de dominio de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), sobre el siguiente bien:

INMUEBLES:

1.- Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-67695** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, código catastral actual 503130100000010550001000000000, localizado en la calle 4 A No. 16-57 Urbanización Makatoa II, del Municipio de Granada - Meta, a nombre de **BRÍGIDA VELÁSQUEZ HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.446.395.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Sesenta y Siete (67) DEEDD, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD, sobre el bien arriba relacionado.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, al señor **FISCAL SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADO DEEDD Dr. ADOLFO ROMERO LOZANO** (adolfo.romero@fiscalia.gov.co); a la afectada **BRÍGIDA VELÁSQUEZ HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.446.395, a las siguiente dirección: calle 4 A No. 16-57 Urbanización Makatoa II, del Municipio de Granada - Meta; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA** (Procurador Coordinador), y al representante del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.



CUARTO: CONTRA el presente auto solo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105ea0efc0db2a99a6e40c3badbb38ce09b6b5f2e41a0692d1ca51a0f7a5ba4a**
Documento generado en 23/04/2025 11:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>